

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

=====

Expediente núm. 89

Contra Antonio Cambra Franco

de Alcudia (Huesca)

Juzgado Instructor Deuabarre

Se inicia el expediente 7 Agosto 1842

Fallado en de 1.9 .-



CAPITANÍA GENERAL

DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. EJECUCIONES

Ref. al núm. 3587

Ilmo. Sr.

ANTONIO
CAMBRA
FRANCO.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1.939, tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento seguido contra el afofado al margen, rogándole se digna acusarme recibo ex para debida constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.I. muchos años.
HUESCA 3 de Julio 1.942.

EL Jefe MILITAR.



Juan Camps

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.- ZA B A G O ZA .

D I L I G E N C I A.-En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de sentencia a que hace referencia y seguidamente paso a dar cuenta al Sr. Presidente, Huesca siete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

P R O V I D E N C I A.- Huesca siete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

S.S.
Pintado
Pino

Por recibida la anterior comunicación con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo originario núm. 4.25-42 contra Antonio Ambra Franco por el delito de Sumaria a la Rebelión remítase con oficio al Juez Instructor de Barbastro a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Lo acordaron los S.S. de la Sala y firma el Ilmo Sr. Presidente de que Certifico.

D I L I G E N C I A.-Seguidamente quedó cumplimentado lo anteriormente ordenado. Certifico.

Diligencia - Para hacer constar que en esta fecha
se remite la oportuna ficha al R. C. de Penas.
Huesca once de febrero de mil novecientos cua-
renta y tres.

pecc' A

Ilmo. Señor.

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Tengo el honor de acusar recibo
á V.I. del testimonio de sentencia
recabada contra el inculpaado Antonio
Cambra Franco, vecino de Olvena, que
ha sido remitido por esa Superiori-
dad á éste Juzgado á fin de que se
proceda á instruir el oportuno expedien-
te de Responsabilidad Política.
Dios guarde á V.I. muchos años.
Benabarre 8 de Agosto de 1942.

El Juez de Insto ejte.



Auto Hbbae

Ilmo. Sr Presidente de la Audiencia Provincial de
H U E S C A

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

SALIDA

15 FEB 1943

REGISTRO RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Antonio Cambra Franco

Expte. n.º Juzgado de Benabarre Audiencia de Huesca n.º 29

El Jefe del Registro,



GOBIERNO
DE ARAGON

DON EDUARDO LACAMBRA CLAVERIA SECRETARIO HABILITADO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE BENABARRE Y SU PARTIDO

DOY FE: Que en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado en éste Juzgado con el Nº 56, contra Antonio Cambra Franco, vecino de Olvena, se ha dictado el siguiente
AUTO -- BENABARRE, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

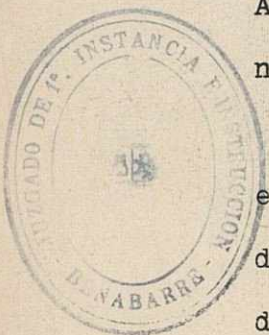
RESULTANDO: Que instruido el presente expediente a Antonio Cambra Franco contra el que aparecen cargos que le hacen incurso en la Ley de Responsabilidades políticas, según consta a los folios 7.º y 9.º informes de las Autoridades locales é información testifical no posee bienes de ninguna clase.

CONSIDERANDO: Que procede acordar el sobreseimiento del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y que se pase una relación de los cargos resultantes en el mismo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y otra al Sr. Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

El Sr. D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de Instrucción de esta Villa y su partido, por ante mí el Secretario dijo: Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento de este expediente y que una vez firme este asunto, se pasen relaciones de los cargos resultantes al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Remítanse testimonios literales de este auto a los Presidentes del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y Audiencia de Huesca, una vez sea firme por haber acusado recibo el Ilmo. Sr. Fiscal. Y llévase nota de este auto a la pieza de embargo del expediente, si se hubiere formado.

Lo mandó y firma S. S.^a doy fé. = Luis Cosculluela = Eduardo Lacambra = Rubricados.

Y en cumplimiento de lo ordenado y, para su remisión al Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, YA QUE EL PRESENTE AUTO HA QUEDADO FIRME POR CONFORMIDAD DEL MINIS-

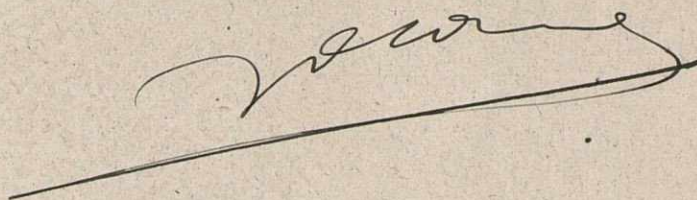


TERIO FISCAL, expido el presente en Benabarre á quince de
julio de mil novecientos cuarenta y tres.

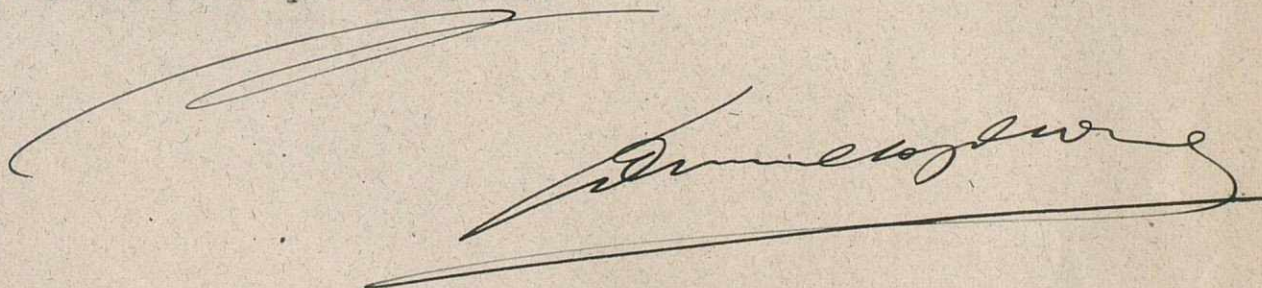
Edmundo Lacambá

D.5.260.692 *

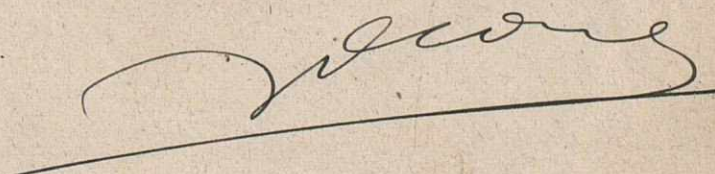
Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.



Providencia,-		Huesca diez y nueve de Julio de mil novecien-
S. S.		to cuarenta y tres.
Pintado		Dada cuenta; únase a su rilo, acúsese recibo
Pino		al Juzgado remitente y registrese en el libro corres-
de Castro		pondiente.
*****		Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el
		Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.



NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal

Seguidamente notificó debidamente al
Sr. Fiscal la providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia lícita
firma, de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Deliberado at. 8. L. 19-2-42

B. 9.383.951

8

Notificado B.O.P. de 19-7-1943

No hay embargo

No hay embargo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número

56

Año

1943.

Inculpados:

Antonio Camba Franco

Pueblo:

Olvena

- No 56

9



AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA

PRESIDENCIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expediente núm. 89

Inculcado:

Antonio Canha Franco

Vecino de:

Huesca

Adjunto remito a V.S. el testimonio de sentencia recaída en el procedimiento instruido contra el anotado al margen para que proceda a instruir el oportuno expediente de Responsabilidad Política con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Ruégole acuse de recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 4 Agosto de 1942.



José Luis Pineda

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Benabarre

CASIMIRO CLAVERO ALONSO, soldado del Regimiento Infanteria Valladolid N.º 20, secretario del procedimiento sumarisimo ordinario N.º 4036-40 seguido contra ANTONIO CAMBRA FRANCO, del que es Juez Especial para las diligencias de ejecucion el Tte. de Art. D. JUAN PELLERERO PELLERERO.

CERTIFICO: que en el aludido procedimiento y a los folios que se indicarán aparecen las siguientes actuaciones.

FOLIO 79.- SENTENCIA.- En la ciudad de Barbastro a veintiocho de abril de mil novecientos cuarente y dos. Reunido el Consejo de Guerra para ver y fallar la causa sumarisima N.º 4036-40, instruida contra ANTONIO CAMBRA FRANCO, perteneciente a la U.C.T. antes del Movimiento Nacional, iniciado este, fué de los primeros en (hecharse a la calle armado) digo, lanzarse a la calle armado, prestando servicios de guardia y recogiendo las armas a las personas de orden. Intervino en reuniones, saqueos, registros domiciliarios y destruccion de las imagenes de la Iglesia y de los archivos municipales, siendo nombrado vocal de la Junta Clasificadora de fascistas y actuando en la reunion celebrada el 20 de septiembre de 1.937, en la que se declaró faccioso al vecino José M.ª Foncillas asesinado el año anterior y al que se le habian incautado ya de sus bienes, siendo esta junta de pura formila, pues el encartado habia practicado armado registros en el domicilio de dicho señor, requisando comestibles, escrituras y documentos y haciendo objeto de vejaciones a la familia de dicho señor Foncillas, al que hizo el procesado levantar de la cama yendo armado el día que fué asesinado, y prestando servicios de vigilancia alrededor de la casa hasta cuando fué detenido, si bien, no se prueba que el encartado tomase parte directa en el asesinato a pesar de ser acusado de tal hecho. **CONSIDERANDO:** que los hechos señalados constituyen un delito de auxilio a la rebelion del artículo 240 del Código de Justicia Militar siendo de apreciar la circunstancia agravante de la transcendencia del daño causado. **VISTO** el artículo citado, 173 del Código de Justicia Militar, los demás de general aplicacion, la Ley de 9 de febrero de 1.939. **FALLAMOS:** Que debemos condenar y condenamos al procesado ANTONIO CAMBRA FRANCO, como autor responsable de un delito de auxilio a la rebelion con una circunstancia agravante a la pena de VEINTE AÑOS de reclusion menor y a la accesoria de inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena siendole de abono el total de la prision preventiva sufrida, con motivo de esta causa y en cuanto a las responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1.939. **El Consejo** vista la Circular de la Presidencia sobre examen de penas del 25 de enero de 1.940 acuerda no proponer la conmutacion de la pena impuesta. **Así** por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos. **Mariano Villas, Juan Sanchez Lopez, Valentin Perez Garay, Felipe Generalo Hernandez, José Gistain Mora, Rubricados.**

FOLIO 82.- DICTAMEN DEL ILMO. SR. AUDITOR.- Excmo. Sr. al Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado ANTONIO CAMBRA FRANCO a la pena de VEINTE AÑOS de reclusion menor como autor de un delito de auxilio a la rebelion con la circunstancia agravante de la transcendencia del daño causado a tenor del artículo 240 del Código de Justicia Militar, con las accesorias legales de inhabilitacion absoluta y responsabilidades civiles que se fijan con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1.939; todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente se consignan en la sentencia y cuya reproduccion aqui no es necesaria. **Se** han observado los trámites esenciales en la instruccion y fallo de esta causa; la declaracion de hechos probados no está en contradiccion manifiesta con lo que de los autos se desprende, es acertada la calificacion juridica de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del artículo citado. Igualmente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia, quese consulta y en su virtud es procedente que se preste V.E. su aprobacion a la misma haciendola firme y ejecutoria. **Si** V.E. así lo acuerda volverán los autos al Juez de ejecucion para notificacion, cumplimiento, deducion de testimonios y de mas trámites de ejecucion cumplidos los cuales los elevará seguidamente en nueva consulta sobre estadística. No es procedente a juicio del que informa de conformidad con lo propuesto por el Consejo, hacer conmutacion alguna de la pena impuesta ya que al fallar se antenido encuentra las normas de la Orden de 25 de enero de 1.940. **V. E.** no obstante resolverá. **Laragoza** a 18 de junio de 1.942. **EL AUDITOR.- LOPEZ PABLO, Rubricado.** Hay un sello en tinta violeta en el que se lee " 5ª Región Militar- Auditoria de Guerra."

FOLIO 85.- DECERTA DEL EXCMO= SR = CAPITAN GENERAL.-En Zaragoza a 24 de junio de 1.942.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena al procesado ANTONIO CAMERA FRANCO a la pena de VEINTE AÑOS de reclusion menor como autor de un delito de auxilio a la rebelion, con la accesorio de inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena, siendole de abono la totalidad del tiempo de prision preventiva sufrida por arzon de esta causa y responsabilidades civiles que se le fijarán con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1.939.-Respecto al otro si y por sus propios fundamentos no ha lugar a conmutacion de la pena impuesta.-Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca para la practica de lo demas que se propone.-EL CAPITAN GENERAL.-MONASTERIO.-Rubricado.- - - - -

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS,--- expido el presente de orden y visado por el Sr. Juez, en Huesca a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Carmino Alvarez Alguersa

Vr. B.
EL JUEZ MILITAR.



VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a diez de Abril de mil
Sr. Cosculluela } novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia. Librándose para todo ello, orden al inferior de Orense.

Lo mandó y firma S. S.^a doy fé

 Eduardo Lacambra

Diligencia

Cumplida el mismo día, doy fé.

 Lacambra

DILIGENCIA -- En Benabarre a catone de Abril
de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Quambla



JUZGADO DE INSTRUCCION

de

BENABARRE

Expediente Núm.

Contra

Antonio Camba

Franco

5
13

En el expediente administrativo anotado al margen, he acordado dirigirle el presente a fin de que me remita informes comprensivos de los extremos siguientes:

A.) Filiación política del inculcado:
B.) Cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía.

C.) Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana.

D.) Actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento Patriótico, concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste.

E.) Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe.

F.) Actual paradero del encartado, y Cárcel donde se encuentre.

G.) Si dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.

H.) Valoración de sus bienes e ingresos.

I.) Cual sea el jornal de un bracero en la localidad.

Y J.) Nombres de sus padres y el día y lugar de su nacimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Benabarre *10 Abril 1947.*

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal *Antonio*

Comba Franco



dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 10 de *Abril* de 1942

El Secretario,

Edmundo Lucamba

Sr. Juez Municipal de *Olivenza*

Diligencias que han de practicarse:

- 1.ª Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.ª Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.

Provi.

Recencia — Olvena à diez y seis de abril del año mil
novecientos cuarenta y tres;

Cumplare cuanto se ordena en la presente carta
orden, a tal efecto dirigirse comunicacion, al Coman-
dante del puesto de la Guardia Civil de Estadilla, tenien-
do cura parroco, el Alcalde y jefe local de F. E. T. y de las
J. O. N. S. para que informen por escrito sobre los este-
mos siguientes: filiacion politica de Antonio Camacho
~~Francisco~~, cargo que haya desempeñado en la division
de su partido y otros de indole politica obtenidos en
representacion del Organismo à que pertenezca.
Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida
cívica.

Actuacion del presunto responsable en relacion con
el alarmamiento patriótico concretando, en cuanto sea po-
sible los actos de hostilidad à este
testimonios y demas pruebas que sirvan de base al
informe.

Actual paradero del encartado y canal donde se
encuentra.

Si dejó en zona liberada conyuge e hijos, sus nom-
bres, edades, estado y sobre todo si alguno de los al-
fomos presta servicio en el Ejército. Mención Nacional
Valoracion de sus bienes e ingresos
Cual sea el jornal de un obrero en la localidad
Nombres y lugar del nacimiento de sus padres
Quié miran citare à D. Miguel Moli & Ramon Loran-
te y D. Miguel Fay, para que el dia 19 del corriente
y hora de los 10 comparezcan ante este fuero para
prestar declaracion sobre los extremos expuestos
en la presente providencia.

Comiendo y firmando el Sr. Jefe municipal & Jefe de la Comen-
da en Olvena. Doy fe.



El Jefe municipal
Francisco Camacho

Ante mí
Jefe de la Comen-
da

Diligencia — Con fecha de la providencia anterior han ido
expedidos las comunicaciones à las autoridades respectivas
así como las citaciones à los tres vecinos de esta localidad y
entregado el Sr. Alguacil para su correo Doy fe.

El Alguacil
Domingo Pico

Ante mí
Jefe de la Comen-
da

Comparecencia En Olvena a 18 de abril de 1943, ante el Sr. juez municipal D. Francisco Canera e infrascripto Secretario comparece D. Ramón Oriente Augusto, vecino de Olvena, labrador y mayor de edad con cédula personal que presenta y recoge, el que es enterado de la providencia anterior, y a pregunta del Sr. juez manifiesta:

- A - Antes del movimiento sabe de cierto que es perteneciente al partido de Izquierda, afiliado a la U.G.T.
- B - Antes del movimiento no desempeñó cargo alguno, durante este fue vocal de la Junta de incautación y tomó parte en requiridos de frutos (frutos aceite etc)
- C - de parte regular, mente sin que atentara directamente con personas determinadas
- D - Su actuación fue completamente al lado del Comité si bien a última hora no estaba conforme con lo que hacían en contra de los perros de orden
- E - No se puede presentar ningún documento que lo acredite si bien al principio había alguno
- F - Se encuentra en Piraurri en calidad de trabajador en un taller
- G - Fue liberado con sus familiares al ser liberado este pueblo
- H - No poseyó nunca de ningún clase
- I - El jornal de un bracer es de 10 pts en este pueblo
- J - Sus padres (difuntos) se llamaban Antonio y Promiso y Antonio Camilo Franco nació el día 13 de diciembre de 1895

En lo manifestado y declara verídico lo dicho, en prueba de lo cual firma con el Sr. juez de que certifico



El juez
Francisco Canera

El Secretario
Alonso

Ramón Oriente

Otra Seguidamente comparece D. Miguel Moli de Tor, el que enterado como el anterior de la providencia del Sr. juez y a pregunta de este manifiesta: que como es al Antonio Camilo Franco como el anterior por ser pueblo pequeño y conoce a todos y dice

- A - Que antes del movimiento fue de Izquierda, afiliado a la U.G.T. y durante este igual
- B - Durante el movimiento fue vocal de la Junta de incautación y tomó parte en requiridos de frutos
- C - Desempeñó el cargo, sin atentar directamente con personas determinadas
- D - Su actuación fue al lado del Comité, si bien a última hora no estaba conforme con algunos cosas
- E - No hay documentos por haberlos pedido las autoridades que lo fuzgaran

F- Se encuentra en Bisaurri en un batallón de Trabajadores
 G- fue liberado con sus familiares al ser liberado este pueblo
 H- No posee bienes de ninguna clase que se sepa
 I- El formal de un terreno en este pueblo es de 10 puntos
 J- Sus padres difuntos se llamaban Antonio y Ramona y el cita
 do como nacido el día 13 de diciembre 1898

En lo manifestado y declara verídico lo dicho en pueblo de lo
 cual firma con el tr. fuer. de que certifico



El fuer.

Francisco Barrera

El compareciente

Miguel Masi

El secretario Aceto

El secretario Aceto

Otra A continuación comparece el accion de este Miguel
 Gay Guardia, mayor de edad, labrador, el que entendido de la ma
 nifestación anterior y a preguntas del tr. fuer. manifiesta

A- Que el Antonio Caballero tiene pertenencia ante el Honor.
 moimiento al partido de Izquierda afiliado a la U.F.R.

B- Durante el movimiento de guerra el cargo de vocal de la junta
 de incautaciones y como parte en los requisitos de frutos

C- Se portó al principio como todo los de su partido con orgullo
 y sin que atentare directamente con persona alguna

D- Su actuación fue completamente al lado del comité, si bien
 ultimamente se entendían y no estaba conforme

E- No se puede presentar documento alguno por haberlos recogido
 las autoridades que lo fuerzan

F- Se encuentra en Bisaurri en un batallón de Trabajadores
 G- fue liberado con sus familiares cuando entraron los tr.

H- No posee bienes de ninguna clase
 I- El formal de un terreno de esta localidad es de 10 puntos

J- Los padres difuntos se llamaban Antonio y Ra
 mona y el cita como nacido el día 13 de diciembre 1898

En lo manifestado y declara verídico lo dicho en
 pueblo de lo cual firma con el tr. fuer. de que certifico



El fuer. municipal

Francisco Barrera

El compareciente

Miguel Gay

El secretario Aceto

El secretario Aceto

16 d.

En contestación a su comunicación fecha
10 del corriente surrada por mediación del
Señor Jefe Municipal referente al incul-
pado, Antonio Gambrá Franco, debo mani-
festarle lo siguiente:

A. Filiación Política, U. G. F.

B. cargos desempeñados, ninguno

C. Manera de conducirse en la vida ciudadana,
antes del Alzamiento Nacional, regular

D. actuación con relación al Alzamiento Patriótico,
nada

F. Testimonio, se sabe de cierto que interbino
en raciones, en guardar armados y en toda
la ayuda que pudo al comité rojo

G. dijo en zona liberada en persona Julia Galindo, su
hija Antonio Gambrá de Hator y su hija Mercedes
de 10 años

H. Valoración de sus bienes, los tiene a nombre
de los difuntos Abuelo y Padre, que así juicio
baldar unos dos mil pesetas

I. el jornal de un bravo es diez pesetas

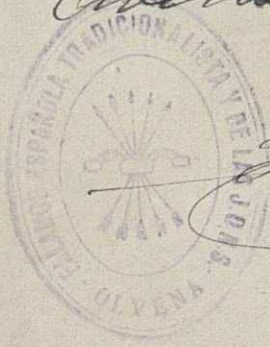
J. desconozco el nombre de los padres por ser
difuntos y haber quemado todos los archivos
del Pueblo, el inculpado nació aquí pero desconoz-
co la fecha

Dios Guarde a U. S. muy buen día

Oviera 15 de Abril del 1943

El Jefe Local

Fernando Gudiol



Como Señor Jefe de Trípnera Intancia del Partido de
Desbarre

17 9
perpetuos en este pueblo
sus padres defuntos) se llamaban
Antonio y Ramona
La fecha de Nacimiento es el 13 de
Ene de 1895

Dios guarde a Vd muchos años



El Alcalde Ejecente

José, M^a, Barri

El Jefe Municipal de Olvena

Alcaldia de
Olvea

Entretanto a merced de V. M.
16 del corriente mes, interviene
informes de periodo anterior.
Cambia Franco, manifestando
a V. M. lo siguiente:
ante el señor M. W. el citado in-
dividuo era de Jaqueo, afiliado a
lo V. M. T.
Desempeño el cargo de vocal en la
Junta calificadora y de incautación
de fincas.
En su manera de conducirse de-
bió estar identificado con la comu-
nidad.
Frente guardia con armas, intervino
en requetas de todo clase de frutos del
campo.
En la actualidad se encuentra en
el campo de periodos en Bisaurri
(Hiera).
Frente el como su familia, exponen-
do hijos, fueron liberados a la que
hoda en el pueblo de los Trojes, Na-
cional.
No se le conoce bien, y ninguno
clase.
El forma de un buen es de 10.



Se acuerda a su respetable
escrito de fecha 20 del actual en el
que interpuso informes del penado
Antonio Gamba Franco, luego el
honor de participar a su Autoridad
que según datos que obran en este
Puerto el citado individuo antes
del f. m. m. era de izquierdas estan-
do afiliado a la A. F. J.
desempeñó el cargo de Vocal en
la junta calificadora y de feren-
tación de tierras.

En su manera de conducirse
demuestra estar identificado con la
causa roja.

Puesto voluntariamente guardia
armado, interviene en repartos
de toda clase de productos del
campo, especialmente trigo y
arroz.

En la actualidad se encuentra
en el Campo de Penado de Bi-
saurri (Huesca).

Tanto el caso de familia fueran
liberados a la entrada en el pue-
blo de Olvera de los fueros in-
dignos.

No se le conocen otros de cui-
guna clase.

El Jefe local de un lado

localidad es de euros 10 pesetas
Sus padres se llaman don Antonio Canals Palacios
y Ramona Frances denunciando la falta de su
nacimiento por no haber registrado en la localidad.
Sin guante a V. muchos años

Envalilla 23 de abril de 1963

El Conde P. de Aragón

Occidente Nueva

[Signature]

Dr. Juan Encarnación de

Olivera

Diligencia Practicados todos los diligencias que se interinaron, por el conee de hoy, se remiten al furgado de jurtrucci6n de buena hone. 6 los efectos que proceda; haciendo constar que no se ha recibido lo del h. lura p6mo co a pesar de haberlo comunicado por escrito y verbalmente en persona por lo que este furgado no es perado asta hoy. Day fe'

Queda 3 mayo 1943

El Excmo. Ceet
 J. J. J. J.
 11

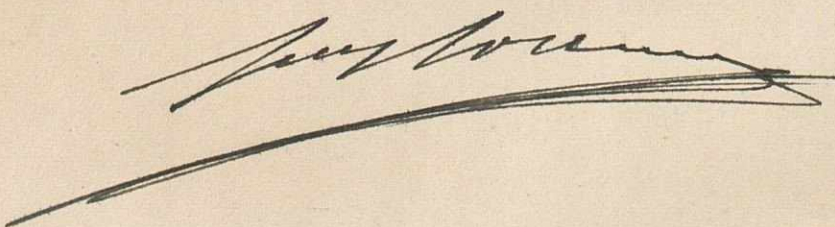
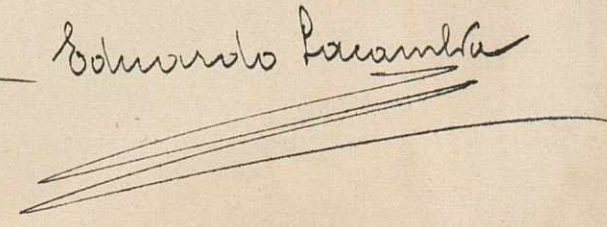
AUTO -- BENABARRE, a cuatro de Junio de mil nove-
cientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que instruido el presente expediente a *Auto-
nis Cambera Franco* contra el que aparecen cargos que le
hacen incurso en la Ley de Responsabilidades políticas, según
consta a los folios *8, 9 y 10* informes de las
Autoridades locales *información testifical*
no posee bienes de ninguna clase.

CONSIDERANDO: Que procede acordar el sobreseimiento del
expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo
de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y que se pase una relación
de los cargos resultantes en el mismo al Excmo. Sr. Goberna-
dor Civil de la Provincia y otra al Sr. Jefe Provincial de
F. E. T. y de las J. O. N. S.

El Sr. D. *Luis Coscolluela Ocaranzo*, Juez de Instrucción
de esta Villa y su partido, por ante mí el Secretario dijo:
Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento de este expe-
diente y que una vez firme este asunto, se pasen relaciones de
los cargos resultantes al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la
Provincia y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Remí-
tanse testimonios literales de este auto a los Presidentes del
Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y Audiencia
de Huesca, una vez sea firme por haber acusado recibo el Ilmo.
Sr. Fiscal. Y llévase nota de este auto a la pieza de embargo
del expediente, si se hubiere formado.

Lo mandó y firma S. S.^a doy fé.

Diligencia: Cumplido lo ordenado: doy fe

Lacambra



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha *4 de junio* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *56* del Juzgado y *29* de la Audiencia, seguido contra

Antonio Canabra Franco

vecino de

Oleceña

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de *10 JUL. 1943* de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de *Buabarre*



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista,
Huesca, 13 de Julio
de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.

El Secretario del Gobierno.

Expte. n.º 56

contra

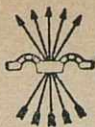
Antonio Cambia

vecino de Chena

NOTA.-Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Benabarre



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

INFORMACION.

Ref. Exp. núm.

Ref. Sal. núm. 5354

UDptº Secretaria.-

Acuso recibo a su attº comunicado, de fecha 30 de Junio ppdo., por el que me comunica resolución recaída en el expediente nº 56, seguido contra el vecino de Olvena, ANTONIO CAMBRA FRANCO.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Huesca, 14 de Julio de 1.943

EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAL.

Vº Bº
EL JEFE PROVINCIAL, P.N.

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= BENABARRE =

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expte. n° 29
de la Audiencia, y
56 del Juzgado,
Contra: Antonio
Cambra Franco

De orden de la Sala acuso recibo
a V.S., del testimonio de auto de
dobreseimiento dictado en el expe-
diente de responsabilidad Polítca-
seguido contra el anotado al margen.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 19 de Julio de 1.943.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de,

BUNABARRÉ,



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Juzgado 56/Audiencia 29
Antonio Camacho Franco,
Obrera

25
Con el comunicado de.....

15-VII-43

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 29 de Septiembre
de 1943

EL SECRETARIO

Sr. Juez de Instrucción de.....

Benabarre

RESUMEN.- En orden a hacer constar que en el boletín oficial de la Provincia de Huesca de fecha 19 de julio de 1943 se notificó a los interesados mediante edicto, que se había iniciado el procedimiento ante de subastación, conculcación y dejenos sin efecto toda cosa y recobrando el interesado la libre disposición de sus bienes. mandamos a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Ray Co.



July